Año de 1919 | Viernes 21 de Noviembre | Núm. 140

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.............. 5'00

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea............................ 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 6'25

Número suelto........................ 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

—

Presidencia del Consejo de Ministros

—

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

3371

Junta provincial del Censo electoral

—

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral, en Circular de fecha 13 del actual, dice a esta Presidencia lo siguiente:

«El párrafo 2.º del artículo 13 de la Ley Electoral vigente dispone de manera clara que las Juntas del Censo, se constituirán cada dos años el día 2 de Enero, o sea, en esa fecha de aquellos en que deba hacerse la renovación bienal de las mismas, que es en los años pares; sin embargo de lo cual, y por confusión sin duda de dicho precepto terminante con los contenidos en el artículo 12 de la misma ley, relativos a las fechas en que han de designarse los Presidentes y Vocales de las Juntas, se vió esta Central en la necesidad de dictar sus Circulares de 26 de Noviembre de 1907, 7 de Octubre de 1913 y 19 de Octubre de 1915, anulando las constituciones de buen número de Juntas municipales que las habían efectuado antes del repetido día 2 de Enero.

Ello no obstante, y debiendo realizarse en el segundo día del año próximo la constitución de las Juntas municipales que han de actuar en el bienio de 1920-21, se han recibido y continúan recibiéndose en la Secretaría de esta Central numerosas actas de constitución de dichas Juntas verificada fuera del plazo legal, y por tal razón la Central de mi Presidencia, en su sesión de hoy, ha acordado declarar una vez más que son nulas por la ley las constituciones de Juntas municipales que se hayan realizado o se realicen antes del 2 de Enero de 1920, hasta cuyo día han de continuar en funciones las que vienen actuando desde igual fecha de 1918.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de las Juntas municipales del Censo de esa provincia, a cuyo efecto deberá V. S. disponer que esta Circular se publique sin demora en el BOLETÍN OFICIAL.»

Y en cumplimiento de lo ordenado, se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia; advirtiendo a los presidentes y Secretarios de las mismas que, si transcurrida que sea la primera quincena del próximo mes de Enero, no se ha recibido en esta provincial *una certificación literal de la sesión de constitución de dichas Juntas municipales*, que habrá de tener lugar precisamente el día 2 del repetido mes, nombraré Comisonados especiales que pasen, a costa de aquéllos, a recoger la mencionada certificación.

Segovia, 18 de Noviembre de 1919.—El Presidente, José García Valladares.

Hallándose dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 22 de Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, que las Juntas municipales designarán todos los años en 1.º de Diciembre, de manera inequívoca, el local de cada Colegio electoral, en el que precisamente se verificarán cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente, dando preferencia, al realizar dicha designación, a las Escuelas y los edificios públicos, y procurando además que radiquen en el sitio más populoso de la Sección, excluídas la Sala Capitular del Ayuntamiento y las Oficinas del Municipio; llamo la atención de las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, acerca del exacto cuplimiento de tan importante servicio, como también de la obligación en que se hallan, conforme previene el párrafo 2.º del citado artículo 22, de hacer pública la designación por medio de edictos que fijarán en la Casa-Ayuntamiento y sitios de costumbre, y de participarla, dentro de los cinco primeros días del próximo mes de Diciembre, al señor Gobernador civil, para que esta Autoridad pueda a su vez ordenar la publicación de aquellas designaciones en el BOLETÍN OFICIAL, antes de que expire el plazo señalado en el tan repetido artículo.

Segovia, 18 de Noviembre de 1919.—El Presidente, José García Valladares.

Ministerio de la Gobernación

—

REAL ORDEN CIRCULAR

El Ministerio de la Guerra se ha dirigido a este de la Gobernación interesando que por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, de acuerdo con los Gobernadores y Comandantes militares, se estudien las soluciones que faciliten el alojamiento de las guarniciones en las respectivas localidades.

Dicha excitación se funda en una comunicación del Capitán general de la sexta Región, en que expone las dificultades con que en Bilbao, Burgos y otras poblaciones existen para que los Jefes, Oficiales y sus familias encuentren alojamiento, no sólo por la carestía enorme de las habitaciones, sino por la carencia de ellas, que crea una situación económica de gravedad.

Siendo un hecho indudable lo expresado y no pudiéndose dudar de que la estancia de las guarniciones produce ventajas de diferentes órdenes: este Ministerio se cree en el caso de acceder a lo interesado por el Ministerio de la Guerra y en virtud de ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. S. se encarezca a esa Diputación y Ayuntamientos procuren solucionar en la forma más conveniente la situación a que se refiere el Ministerio de la Guerra, poniéndose de acuerdo con las Autoridades militares.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1919.—Burgos y Mazo. Señor Gobernador de la provincia de...

(*Gaceta* del 18 de Noviembre de 1919.)

3347

Comisión Provincial

—o—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Octubre de 1919.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar los precios medios de suministros correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre.

Calamidades.—Madrid.—Dada cuenta de una Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 15 del actual, inserta en la *Gaceta* del día 27, disponiendo que por las Diputaciones provinciales se remita a aquel Ministerio una relación deducida de los expedientes que obren en sus archivos, en que se indique para cada clase de fenómeno meteorológico, el término municipal dañado, lugares en que ha ocurrido, extensión y límites, clase de cultivo afectado, valoración del daño y su intensidad (tanto por ciento perdido de la cosecha o producción) y los demás datos que contengan y se relaciones con las zonas afectadas, intensidad y frecuencia de los siniestros; con el fin, según se expresa en el preámbulo de dicha Real orden, de que puedan servir de bsse a un avance estadístico relacionado con la implantación del seguro agrícola; la Comisión acuerda quedar enterada de la disposición citada y que pase al Negociado correspondiente a los efectos oportunos.

Madrid.—Leida igualmente otra Real orden del mismo Ministerio de Fo-

mento fecha 27 del actual, publicada en la *Gaceta* del siguiente día, por virtud de la cnal se dispone, entre otras casas, que se constituyan inmediatamente en las provincias que cita, entre las que se halla Segovia, las Juntas provinciales de socorros con el fin de proceder a la distribución de las cantidades consignadas en dicha Real orden, entre los pueblos de la provincia que han sufrido daños con motivo de los últimos fenómenos meteorológicos; la Comisión acuerda quedar enterada y que pase dicha Real orden al Negociado de calamidades a los oportunos efectos.

Calamidades. — Laguna de Contreras.—La Comisión acuerda remitir el expediente instruído por el Ayuntamiento y Junta pericial del expresado pueblo, solicitando perdón de contribuciones a la Administración de las de esta provincia, a los efectos de los arts. 103 y 104 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Ancianos.—Bercial.—La Comisión acuerda inscribir a Onofre Rivilla de Juanes, en el turno de ancianos del partido de Santa Maria de Nieva, con el número 2, para que efectúe su ingreso en la referida sección cuando exista vacante y corresponderle pueda.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta —El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º.— El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

3346

Comisión Provincial

—o—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 31 de Octubre de 1919.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Ferrocarriles.—Burgos.—Remitidos por el Sr. Presidente de la Comisión burgalesa de iniciativas ferroviarias, dos ejemplares de la memoria que dicha Comisión presentó al Congreso de Bilbao, completada con las conclusiones votadas en aquel certameu científico, interesando a la vez que esta Excma. Diputación se inscriba corporativamente en el Congreso Nacional de Ingenieros que ha de celebrarse en breve y concurra con la representación que designe, a la reunión que ha de verificarse el 9 de Noviembre proximo a las once de la mañana, en el teatro principal de Burgos, para que los autores de la memoria que con el título de «Los Ferrocarriles Internacionales y la Red Peninsular» lleva la referida Comisión burgalesa al expresado Congreso Nacional de Ingeniería, expongan las síntesis del mencionado trabajo; la Comisión acuerda aprobar las conclusiones formuladas por la Comisión de Burgos, pero quedando redactada la cuarta en la forma siguiente:

«En el caso del ferrocarril directo de París a Algeciras resulta comprobado que hay varias soluciones que pueden satisfacer el interés nacional en iguales condiciones que el anteproyecto oficial, y procede por tanto que se redacten otros comparativos y entre ellos el que tiene por base la utilización de la actual línea Irún-Burgos-Segovia-Madrid, para que queden mejor atendidos los intereses nacionales.»

Igualmente acuerda la Comisión inscribirse corporativamente como congresista en el Congreso Nacional de Ingeniería, según interesa la Comisión burgalesa, y conceder la representación de la Diputación de Segovia en dicho Congreso al Presidente de la misma, D. Mariano González Bartolomé; al Vicepresidente de la Comisión provincial, D. Bernardo Romero Martínez, y a los Diputados señores don Cándido Illera, D. Julio de la Torre Bartolomé y D. Gabriel J. de Cáceres y al Secretario de la Diputación, D. Timoteo de Antonio y Gil.

Contabilidad provincial.—Capital.—Vistas las facturas presentadas por la Cooperativa Electra Segoviana, importantes 50'52 pesetas, por el fluído eléctrico suministrado al palacio provincial durante los meses de Mayo a Septiembre del corriente año; la Comisión acuerda la aprobación de las indicadas facturas y su abono con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio, por no existir en aquél consignación para tal servicio, y que sea revisado el contador, puesto que llama la atención de la Corporación el que se haya consumido luz durante meses en que no ha sido preciso el suministro de fluído.

Contabilidad.—Capital. — Vistas las muestras de paño remitidas por la casa Bustillo, Peña y Compañía, para la confección de uniformes de invierno para el Conserje y Ordenanzas de la Corporación; la Comisión acuerda adquirir el paño de la muestra señalada con el precio de 23'50 pesetas el metro.

Contabilidad.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales, la relación de las facturas presentadas al cobro durante el segundo trimestre del corriente año económico, con motivo de varias reparaciones hechas en las dependencias del palacio provincial, y considerando que en el capítulo 3.º del presupuesto existe crédito para el abono de la indicada relación; la Comisión acuerda aprobar la expresada cuenta, que importa 198'10 pesetas, y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Contabilidad.—Capital. — Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provincialos las relaciones de las facturas presentaes. al cobro por los gastos ocasionados con motivo de la construcción de una escalera accesoria en el local donde se ha instalado la Escuela Normal de Maestras, y por la compra de muebles, materiales de alumbrados y otros para la Escuela Normal de Maestros, cuyas facturas importan 472'10 pesetas la primera, y 789'99 pesetas la segunda, y considerando quo en el capítulo 5.º del presupuesto de gastos para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de los indicados gastos; la Comisión acuerda aprobar dichas relaciones y que se devuelvan o Contaduría, para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Contabilidad.—Capital.—Presentada por el Sr. Secretario de la Diputación y de la Comisión Mixta de Reclutamiento, la relación de las facturas puestas al cobro durante el segundo trimestre del corriente año económico, por material del servicio de Quintas, cuya relación importa 76'48 pesetas, y considerando que en el capítulo 2.º del presupuesto para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de ese gasto; la Comisión acuerda aprobar la relación de referencia y que se devuelva a Contaduría, para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Alienados.—Capital.--Solicitado por Pascuala Francisco, de esta vecindad, se autorice la salida de la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo las responsabilldades que establece el Código, su hija Martina Francisco García, por encontrarse en perfecto estado de salud; la Comisión, de conformidad a lo que dispone la aclaración 5.ª de la Real orden de 20 de Jnnio de 1885 y los precedentes sentados en diferentes acuerdos, acuerda autorizar ol señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que haga entrega de la expresada Martina a su madre, con las formalidades reglamentarias.

Alienados.—Capital.--Solicitado por Segunda Muñoz, viuda y vecina de esta Ciudad, se conceda licencia por tres meses a su hija Sofía Román Muñoz, recluída en el manicomio de Ciempozuelos desde hace más de cuatro años, para tenerla en su compañía, por haberla encontrado relativamente bien cuando la ha visitado; la Comisión acuerda manifestar a la recurrente no ser de su competencia acceder a lo que solicita; pudiendo sin embargo, nna vez que obtenga el informe a que se refieren los apartados 1.º y 2.º de la Real orden de 2 de Agosto de 1902, si dicho informe es favorable, instar del Sr. Gobernador civil, la autorización o licencia que solicita.

Alienados.—Cabañas de Polendos.—Emitido por el Sr. Subdelegado de Medicina del partido de esta Capital, el informe que se tenía interesado con relación al presunto alienado Dámaso Pinillos, recluído provisionalmente en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y resultando que padece una perturbación cerebral regularmente de origen epiléptico, por lo que es necesaria su observación; la Comisión acuerda ratificar el ingreso provisional de dicho enfermo, con carácter definitivo, en el repetido departamento de observación.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

El Secretario. Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

3378

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CIRCULAR

Venciendo en 1.º de Enero de 1920 el cupón número 73 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón número 42 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, y el cupón número 114 de la Deuda al 4 por 100 exterior, y el número 2 de las Carpetas provisionales de la emisión creada por ley de 1.º de Junio de 1919; la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre de 1919, se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás, que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia; debiendo los presentadores tener en cuenta las reglas siguientes:

1.ª Los cupones e inscripciones de referencia, se presentarán en esta Intervención los días hábiles de nueve a doce y media, al Oficial encargado de este servicio, quien facilitará gratuitamente las facturas necesarias y entregará el correspondiente resguardo una vez hechas las oportunas comprobaciones.

2.ª No se admitirá, por lo que respecta al trimsstre corriente, toda factura que no contenga impresa la fecha del vencimiento.

3.ª Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia para ser confrontados.

Segovia, 19 de Noviembre de 1919. —El Interventor de Hacienda, Carlos Vera.

3383

Alcaldía de Zamarramala

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y de la Lastrilla, que según la clasificación de partidos Médicos publicada en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 15 de Diciembre de 1909 constituyen un partido, se anuncia la provisión de dicha plaza por término de treinta días, contados desde que el presente vea la luz pública en el Boletín Oficial de la provincia.

El agraciado disfrutará el sueldo de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos, correspondiendo anualmente a este pueblo quinientas pesetas por la asistencia de veinticinco familias pobres y casos de oficio; y al de la Lastrilla. doscientas cincuenta pesetas, por la asistencia de las familias pobres que tengan designadas y casos de oficio.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza, habrán de poseer el título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en el término prefijado de treinta días; pasado el cual, se proveerá.

El elegido podrá contratar las igualas con los vecinos.

Zamarramala, 27 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, Zoilo Mateo.

3379

Alcaldía de Cuevas de Provanco

Don Anastasio Maté Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cuevas de Provanco.

Ha saber: Que el Ayuntamiento que tengó el honor de presidir, en sesión ordinaria celebrada el día 1.º del actual, acordó se proceda al deslinde y amojonamiento de todas las vías pecuarias de carácter puramente local existentes en este término municipal y con arreglo al reglamento vigente, el cual dará principio el día 1.º del próximo mes de Diciembre, por la cañada titulada del Corral Sequero. Lo que se hace público en el Boletín Oficial y en tres números consecutivos y plazo de quince días, para que sirva de aviso y notificación a los interesados.

Cuevas de Provanco, a 12 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Anastasio Maté.

IMPRENTA PROVINCIAL